



# CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS VI

ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES  
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Córdoba, 2001



# **CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS VI**

**COORDINADOR DE LA OBRA: JOAQUÍN CRIADO COSTA**

ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
Córdoba, 2000



**Imprime:**

Imprenta Provincial  
Avda. del Mediterráneo, s/n.  
14011 CÓRDOBA

**I.S.B.N.:** 84-8154-432-9

**Dep. Legal:** CO-222-01





---

## LA ENSEÑANZA EN MONTILLA A FINALES DEL SIGLO XVIII

---

Enrique GARRAMIOLA PRIETO

---

Tras de la expulsión de los jesuitas en 1767 -según alude sucintamente Morte Molina en sus *Apuntes Históricos de Montilla* (Montilla, 1888)<sup>1</sup>- el concejo municipal con anuencia del duque de Medinaceli y consentimiento del Real Consejo de Castilla, utilizando el considerable importe de los recursos de que aquello habían dispuesto, procuró restablecer en la casa colegio de la Compañía en Montilla la enseñanza gratuita en las escuelas de primera y de grado medio -el *bachillerato elemental*-. El llamado *Beneficio de Priego* consistía en el producto de los diezmos cobrados y administrados por la Abadía de Alcalá la Real, con que la casa nobiliaria de Priego permitió dotar la instrucción pública de Montilla, agregándolo a las subvenciones propias jesuitas con el cual ampliaron los estudios de gramática, retórica y matemáticas.

En razón de lo que más adelante el mismo declarará, al profesorado contratado habían facilitado la vivienda en algunas de las dependencias adaptadas, que sin embargo varias de ellas mostraban ya precariedad.

Por las graves condiciones de habitabilidad del convento franciscano de San Lorenzo, a causa del riesgo de contraer fiebres palúdicas por la tierra encenagada, los frailes habían intentado sin conseguirlo en 1777, que les concedieran albergue en parte de locales desocupados, ofreciéndose además a rehabilitar el culto en la entonces cerrada iglesia de la Compañía.

Al cabo de casi dos decenios, se trataba de aprovechar al máximo las disponibilidades pecuniarias y urbanas. El secretario de Estado y Despacho de Guerra y Justicia, Eugenio Llaguno, comunicó al Ayuntamiento montillano Real Orden -15-V-1795- por la que se resolvía la petición del 29-IV del año anterior ordenando la inmediata entrega del templo del colegio jesuita a la comunidad franciscana de San Lorenzo para “oratorio» privado de los mismos y de sus discípulos” disponiendo que a su costa ejecutasen las obras necesarias para la separación de las

---

<sup>1</sup> Páginas 167-168.

escuelas en una edificación iniciada por los jesuitas sin terminar. Para ello, los frailes obtuvieron la correspondiente licencia Real y organizaron tres corridas de toros en las que habría de intervenir nada menos que el afamado diestro *Pepe-Hillo*, al parecer, por el compromiso de Antonio Delgado -hermano o pariente cercano del torero- residente en Sevilla, con el arrendatario cordobés del suministro de ganado de carne del matadero de Montilla<sup>2</sup>.

Pero al haber solicitado también la subvención del *Beneficio de Priego*, entonces administrador por las *Temporalidades*, el Real Consejo de Castilla mandó que se le remitiese informe acerca de la renta del *Beneficio*, su valoración y producto anual regulado por un quinquenio así como la cuantía de los salarios de los maestros y el complemento que podría añadirseles para compensar el probable gasto de los mismos por casa habitación, lo cual fue diligenciado:

	<i>Quinquenios</i>	<i>Reales</i>	<i>Total</i>
1784	Ramos arrendamientos	13.765,05	
	Valor de los granos	16.970,02	30.735,07
1785	Ramos arrendamientos	7.839,50	
	Valor de los granos	12.127,26	19.966,31
1786	Ramos arrendamientos	14.057,00	
	Valor de los granos	11.773,11	25.830,11
1787	Ramos arrendamientos	10.955,08	
	Valor de los granos	7.476,27	18.432,01
1788	Ramos arrendamientos	14.012,11	
	Valor de los granos	10.960,00	24.972,11
1789	Ramos arrendamientos	10.560,17	
	Valor de los granos	10.534,32	21.095,15
1790	Ramos arrendamientos	15.999,02	
	Valor de los granos	10.879,22	26.878,24
1791	Ramos arrendamientos	10.353,06	
	Valor de los granos	8.920,22	19.273,28
1792	Ramos arrendamientos	11.580,32	
	Valor de los granos	15.935,05	27.576,03
1793	Ramos arrendamientos	13.082,09	
	Valor de los granos	16.883,16	29.965,25
	Suma total de quinquenios		244.726,20
	Décima parte de ambos		24.472,22
	Líquido		220.253,32
	Corresponde a lo liquidado		22.025,13

Entre los días 14 al 16 de diciembre de 1795 -según el expediente extendido<sup>3</sup>- el síndico personero del común, Blas González Hidalgo, y los ediles comisiona-

<sup>2</sup> Vid. E. Garramiola Prieto, *Pepe-Hillo y los Franciscanos* (Bol. I. Municipal, Montilla, julio 1996).

<sup>3</sup> Arch. H. Municipal Montilla, Leg 825-A S. 14-1.



dos, Ignacio Trillo-Figueroa y Priego, Francisco Pérez Bernardino, Nicolás de Pineda Aguilar-Tablada y el licenciado José M<sup>a</sup> de Villegas y Martínez, realizaron “un escrupuloso y muy a menudo examen de todos y cada uno de los puntos” tratados, teniendo en cuenta los emolumentos y posibilidades previstas, con arreglo a los cuadros sinópticos que siguen:

<i>Maestros</i>	<i>Sueldos</i>	<i>Aumento posible</i>	<i>Total</i>
De leer	2.200 reales	600	2.800
De escribir	2.200 “	600	2.800
De menores	3.025 “	1.000	4.025
De mayores	3.300 “	1.000	4.300
Ayde. Leer	1.100 “	550	1.650
Ayde. Escribir	1.100 “	550	1.650
Total	12.925 “	4.300	17.225
Producto líquido anual del <i>Beneficio</i>			22.025,13
Sobrante			4.800,13
Nuevo ayte. de leer	1.650		
Id. Clase de latinidad	1.650		3.300
Total	3.300		
Sobrante para gastos menores y obras			1.500,13

Igualmente, proponían su opinión respecto a importantes particularidades. Respecto a los libros de lectura, sobre el de la escuela “ha sido gastar los maestros dos hora y tres cuartos de enseñanza por la mañana desde el día 1<sup>o</sup> de octubre hasta el último de septiembre, dos y medias por la mañana y dos a la tarde, entrando y saliendo los maestros y discípulos a una misma hora. Las vacaciones han sido tres: la 1<sup>a</sup> desde víspera de Navidad hasta la Adoración de los Santos Reyes; la 2<sup>a</sup> desde el jueves próximo a Carnestolendas hasta el miércoles de ceniza por la tarde, y la 3<sup>a</sup> desde el domingo de Ramos hasta pasada la Pascua de Resurrección. Tampoco han tenido ni tienen enseñanza en las vísperas de las festividades mayores; en los días del primer nombre del Católico Monarca, ni en los de los maestros, en las tardes de los jueves de las semanas en que no ha habido más de fiesta que el domingo, ni en los días de Santa Catalina, San José, San Juan de Dios y San Francisco de Asís, teniéndola en la tarde de los jueves de las semanas de estas festividades. Igualmente no han tenido clases las tardes de los días desde el 11 de agosto hasta el 8 de septiembre por los sumos calores que entonces se experimenta en este pueblo y tiempo de canícula. En todo lo cual han seguido y siguen las constituciones que se vieron firmadas por los individuos de la junta municipal que se formó al tiempo del establecimiento de estas clases y de que subrogó en dichos maestros de orden de S.M. la enseñanza que daban los jesuitas expulsos.

Dos veces al año pasan los niños de la escuela de leer a la escribir; los de ésta a la de menores, y estos a la clase de mayores, para lo cual hay exámenes, que preside el Sr. Alcalde mayor y diputados de la junta municipal”.

El régimen de la enseñanza de entonces dependía del comisionado de

*Temporalidades*, a tenor de la R. Orden del 11 de febrero de 1769, del ministro Rodríguez de Campomanes.

Los libros usados en la escuela eran: “Una tablilla o lienzo en que están todas las letras seguidas del abecedario, preguntándoles salteadas; para el deletreo, el *Catón Cristiano* y *Cartilla de Valladolid*, y para “decorar” el libro que cada padre quiere comprar a su hijo. Este método de deletrear no puede dudarse que es muy pesado y la enseñanza del conocimiento de las letras poco segura; el “decorar” cada uno su libro que trate de asunto diverso, poco acertado y que retarda mucho la instrucción de la juventud; el admitir en dicha clase a los niños de menos de cuatro años, es, ha sido, y será sumamente perjudicial, porque éstos no van más que a ensuciar e interrumpir. Por lo que se considera utilísimos que se reforme dicho método o se establezca el que a los niños de más de 5 años con arreglo a la instrucción puesta en práctica por disposición del Excmo. Sr. Duque de Fernán-Núñez en las Escuelas Pías de su villa”, de que tuvo noticia y visitó la mencionada población el regidor José María de Villegas Martínez acompañado del maestro superior Francisco Infante. Se trataba del empleado en los Reales Sitios de San Ildefonso, Balsain y San Isidro, por el maestro Juan Rubio, destinado a instruir a los niños que acompañan en la comitiva cortesana. El libro de primeras letras, usado por éste, estaba compuesto en la Real Imprenta (1791). En las escuelas montillanas se usaban la *Gramática Española* y *Ortografía* de la Real Academia (Imprenta Real, 1792) un libro de urbanidad y cortesía, el *Catecismo histórico* de Fleury -traducido- y “otros”. En las clases de “latinidad”, los alumnos menores aprendían “el Arte de Nebrija”, hasta el libro 4º inclusive, el cuadernillo de géneros y pretéritos, y otro de copiar que se enseña en esta provincia de Andalucía. Los mayores estudiaban “la prosodia” y traducían primeramente a *San Jerónimo*, *Coincilio Tridentino* y el *Breviario*, como textos más fáciles y después a los autores más complicados, Cicerón, Ovidio, Virgilio, Horacio, etc., y asimismo aprendían a la “mensura de todo género de versos en tropos y figuras de la Retórica”.

Los maestros de “latinidad y primeras letras y ayudantes, alegaron sobre lo propuesto por el síndico municipal -el 17 de diciembre de 1795- razonamientos que traslucen la dura situación real de aquella sociedad: “...enterados del fin por que se nos ha pasado -por acuerdo de S.S. en el día de ayer- el expediente formado para cumplir la R. Orden, debemos exponer brevemente: Atendiendo la Real Provisión del 5 de octubre de 1767 y la Real Cédula del 23 de agosto de 1769, por las que se nos concedió la casa colegio que fue de los jesuitas para habitación y que tuviéramos especialmente los maestros y pupilos o pensionistas, ya que sin embargo de lo resuelto por S.M. en 3 de abril ppdo. su mente no ha sido el que en modo alguno se nos perjudique, sino que antes bien se inclina su Real Piedad a que se nos beneficie en cuanto sea posible, nos parece así se verifique, importa y aún es indispensable que se nos conceda en las casas habitación arrendables preferencia a los demás vecinos por aquellos precios que se consideren justos y se tasen por peritos, pues de este modo las tendremos con la posible intermediación a las clases en que ejercitamos nuestros ministerios, sin padecer las incomodidades y extravíos que hemos sufrido hasta aquí y aún sufrimos algunos en casa de vecindad y distantes de dichas aulas y otros por la estrechez de las que encontramos que



nos ha obligado a tomar algunos cuartos de otras quedando al fin casi incapaces de sostener en ellas el pupilaje en que tanto se nos perjudica. A que se agrega el deterioro de dichas casas que ni podemos remediar ni tampoco sus dueños, que para hacerlo suelen pedirnos las rentas anticipadas, que nos les podemos dar. Todo lo cual es bien notorio y lo podemos justificar si se estimare necesario, y nos parece ser bastante motivo para que se nos conceda la preferencia a cualquier vecino en las casas de alquiler más inmediatas a las clases y más capaces para admitir y tener los pupilos o porcionistas.

Si no aumentan los sueldos, según los tiempos presentes, no podremos subsistir porque los arrendamientos de las casas en el día son excesivos y cada vez se van subiendo más, como que los edificios se van destruyendo al paso que se aumenta el vecindario. El pupilaje nos es preciso, ya porque coadyuva a nuestra subsistencia y principalmente por lo que influye al mayor y mejor aprovechamiento. Los víveres de comestibles y de ropas han llegado a una extrema carestía con todo lo demás que es bien notorio y omitimos por abreviar y no molestar. En atención al cual y sin perder de vista lo resuelto últimamente por S.M., nos parece que se nos debe aplicar todo el producto líquido que quede del *Beneficio* de la villa de Priego, reservando lo necesario para el reparo de las aulas y gastos ordinarios de ellas y sobre esto hacemos presente que por decreto de V.S. a memorial que le dimos, se nos señaló la cantidad de 600 reales a cada maestro de latinidad, 400 a los de primeras letras y 300 a los pasantes o ayudantes para ayuda a pagar los alquileres de las casas que habitamos, respectivos al año vencido por San Juan del corriente, con la calidad que por ahora y sin perjuicio de lo que resolviere el Supremo Consejo. Por lo que conviene que el aumento de salarios que se nos haga sea desde junio del año 94 en que principiaron a correr los arrendamientos que no podemos sufragar.

No habiéndose tenido presente el tiempo del R. Establecimiento de estas clases, que cuando corrían a cargo de los exjesuitas estos no tenían ayudantes de latinidad porque el prefecto de estudio u otro religioso acudía a suplir las faltas de los maestros, no se les señaló, y si dos a los maestros de primera letras. Mas hoy es urgentísimo que se señale a lo menos uno para ambas clases de latinidad para que supla en las ausencias y enfermedades y les ayude a la enseñanza del crecidísimo número de discípulos los que tienen cuyo número es doble al que había en tiempo de los religiosos y cada día se va aumentando más. Cuando alguno de los maestros ha caído enfermo el otro ha procurado suplirle mas no ha sido posible cumplir con exactitud y el esmero correspondiente en ambas clases, pero cuando ambos lo han estado nadie ha habido quien supla por ellos, como se ha verificado en dos o más ocasiones... Montilla, 17 de diciembre de 1795". Firman Francisco Infante, Josef M<sup>a</sup> García Valenzuela, Francisco Felipe de la Bastida, Josef Ruiz Polonio, presbítero Antonio Miguel de Frías y Antonio Ximénez del Real.

Se recomendó por la comisión municipal la admisión de pasantes y aprendizaje de los mismos del método de las Escuelas Pías de Fernán Núñez, con dietas que no subieran de los 150 ducados "mitad del líquido sobrante del *Beneficio*", consiguiéndose en parte la reforma planteada con la recomendación de ceñirse rigurosamente al cumplimiento de lo legislado en cuanto a obligaciones de los enseñantes

y bajo penas y multas establecidas.

A la vista de lo determinado por la Real Resolución del Consejo Supremo de Castilla (Madrid 7 de septiembre de 1796) se produjo la ampliación de la plaza de pasante de primeras letras de Bachiller de la cual tomó posesión D. Andrés Jurado Montenegro. En cuanto a la plaza de ayudante de “latinidad”, al ser mediante oposición, entre los días 10 y 12 de abril se publicaron edictos de la convocatoria en Montilla, Lucena, Cabra y Estepa. El nombramiento recayó en D. Pablo Eusebio Casado, único opositor presentado.

En la sesión del cabildo del 2 de marzo de 1798, el corregidor González de Canales declaró que se le habían denunciado “diferentes quejas sobre la falta de cumplimiento de obligación y mal ejemplo que con sus obras y palabras [infieren] a los jóvenes que tienen a su cargo D. Antonio Ximénez y D. Andrés Jurado, ayudantes de las Reales Escuelas de primeras letras, sobre cuya reforma el que expone ha prevenido al primero y al segundo respectivas veces, y considerando de grave perjuicio lo insinuado, lo hacía presente a la Ciudad [es decir, al Ayuntamiento] para que acuerde lo conveniente en beneficio de la causa pública...”. Y habiendo oído al diputado de Escuelas sobre los abusos que ha advertido en el asunto de que se trata acordaron que por primera y última vez comparecieran los referidos Ximénez y Jurado, “y se les prevenga que en lo sucesivo arreglen sus conductas evitando el mal ejemplo que dan con palabras desentonadas, uso del tabaco de hoja, ocupar a los niños en limpiarle la cabeza al dicho Jurado, ejercitarse en cómico y no observar ambos las reglas dadas para la asistencia, y a todos los maestros y citados pasantes se les haga entender eviten toda clase de discordias internas por el mal ejemplo que sigue a sus discípulos, de los que cuidaran, se porten con la moderación debida para evitarles perjuicios y lo que se nota del escándalo con que salen en que manifiesta la poca subordinación o respeto que les tienen, y sobre lo que la Ciudad encarga a los señores diputados celen bajo la responsabilidad que tienen de ambos fueros, y de haber cumplido lo mandado se pondrá nota por el escribano que lo acredite...”

Notificado a todos los maestros y pasantes, suscribieron ante el escribano del cabildo su “enterado”.







Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales



**Diputación de Córdoba**